



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0371-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de julio de 2023

### VISTOS:

El Oficio N° 0279-2023-VRACAD-UANCV-J de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Vicerrector Académico de la UANCV; Oficio N° 042-2023-OSA-VRACAD-UANCV-J de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Robbins Flores Aguilar, Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 28 de junio de 2023 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. **Las universidades se rigen por sus propios estatutos** en el marco de la Constitución y de las leyes".

**Que**, el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, señala que las universidades "tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú"; y, que el estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes".

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "**en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales**". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "**potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley**" (Fundamento 23).

**Que**, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro).

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe); el mismo que ha sido publicado el día 29 de octubre de 2020; y que dicha norma estatutaria entró en vigencia a partir del día 30 de octubre de 2020;

**Que**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

**Que**, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado";



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0371-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de julio de 2023

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, ha solicitado la modificación de la resolución de distribución de las horas, haciendo alcance el cuadro de distribución de horas para Autoridades Universitarias, Plana Jerárquica y Docentes Ordinarios, siendo documento normativo para orientar las decisiones para la distribución de carga académica de docentes que se desarrolla en las diversas facultades;

**Que**, mediante Resolución N° 0106-2022-UANCV-CU-R de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó la modificación de la Resolución N° 0074-2016-UANCV-CU-R, de fecha 01 de abril de 2016, por la cual se aprobó la DISTRIBUCIÓN DE HORAS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, PLANA JERÁRQUICA Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UANCV, (...);

**Que**, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita la modificatoria de la Resolución N° 106-2022-UANCV-CU-R, para ello, hace alcance el cuadro de distribución de horas modificado, para su aprobación;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial, de fecha 28 de junio de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la modificación de la Resolución del cuadro de distribución de horas de docentes de acuerdo al Oficio N° 042-2023-OSA-VRACAD-UANCV-J;

**Que**, en mérito al artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de la **RESOLUCIÓN N° 0106-2022-UANCV-CU-R de fecha 15 de marzo de 2022**, en la que se aprobó modificar la Resolución N° 0074-2016-UANCV-CU-R, de fecha 01 de abril de 2016, que aprobó la DISTRIBUCIÓN DE HORAS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, PLANA JERÁRQUICA Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, de acuerdo al Oficio N° 042-2023-OSA-VRACAD-UANCV-J de fecha 27 de junio de 2023, remitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos, la misma que a continuación se detalla:

N°	FUNCIONARIOS /DOCENTES	DISTRIBUCIÓN
01	Rector	01 asignatura o 05 horas lectivas y 35 horas no lectivas
02	Vice Rectores	01 asignatura o 05 horas lectivas y 35 horas no lectivas
03	Decanos de Facultad	02 asignaturas o 10 horas lectivas y 30 horas no lectivas
04	Director de Escuela Profesional	03 asignaturas o 15 horas lectivas y 25 horas no lectivas
05	Coordinador de Sede	04 asignaturas o 20 horas lectivas y 20 horas no lectivas
06	Director de Unidad de Investigación	03 asignaturas o 15 horas lectivas y 25 horas no lectivas
07	Director de Escuela de Posgrado	02 asignaturas o 10 horas lectivas y 30 horas no lectivas



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0371-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de julio de 2023

08	Coordinador de Maestría Coordinador de Doctorado	04 asignaturas o 20 horas lectivas y 20 horas no lectivas
09	Jefe de Oficina	02 asignaturas o 10 horas lectivas y 30 horas no lectivas
10	Secretario Académico de Facultad	04 asignaturas o 20 horas lectivas y 20 horas no lectivas
11	Docente a Tiempo Completo de 40 horas	05 asignaturas o 25 horas lectivas y 25 horas no lectivas
12	Docentes a Tiempo Parcial	De acuerdo al número de horas designadas en su Resolución de Nombramiento
13	Docente RENACYT Decreto Supremo N° 728	01 asignatura o 05 horas no lectivas y 35 horas Investigación
14	Docente Contratado a Tiempo parcial	Máximo 19 horas lectivas Máximo 08 horas lectivas

N°	FUNCIONARIOS /DOCENTES	DISTRIBUCIÓN
01	Jefe de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación	01 asignatura o 05 horas lectivas
02	Docente Coordinador de CBC (Licenciamiento)	02 asignaturas o 10 horas lectivas
03	Docente Responsable de Indicador	02 asignaturas o 10 horas lectivas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Investigación, Oficina de Producción de Bienes y Servicios, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


  
 UNIVERSIDAD ANDINA  
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
 Dr. Juan Benites Noriega  
 RECTOR


  
 UNIVERSIDAD ANDINA  
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
 SECRETARÍA  
 GENERAL  
 Dr. Richard Condori Cruz  
 SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; COMISIÓN DE CESE DE ACTIVIDADES/**OFICINAS:** PU; P; L; E; TIT; OGCA; SA; RSEU; BU; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/**UNIDADES:** REMUNERACIONES, ESCALAFÓN, T, CO; RC; y demás unidades administrativas /ARCH. JBN/RCC/mam.